

Pieza 3852

Concluida

Año de 19 32.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DEL  
DISTRITO DE SAN VICENTE  
SEVILLA

SUMARIO N.º 927  
sobre

AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE  
SEVILLA

REBELION MILITAR EN ANDALUCIA.

V.



# Pieza de Responsabilidad Civil

DEL PROCESADO

DON FRANCISCO RINCON Y RINCON

MODELO N.º 3

SECRETARÍA

DE

Don Manuel Priego Godoy

Don Manuel Priego Godoy, Secretario del Juzgado de Instrucción del Distrito de San Vicente, de

Sevilla, y nombrado Secretario especial para intervenir en el sumario por rebelion militar en Andalucia.

CERTIFICO: Que en el mismo pende sumario sobre rebelion militar en Andalucia ya diligencias de cumplimiento a carta-orden de la Superioridad contra don Francisco Rincon y Rincon vecino de Aracena calle Canovas del Castillo 16, propietario y de 52 años de edad

y en él se ha dictado con esta fecha, un auto que comprende el particular siguiente:

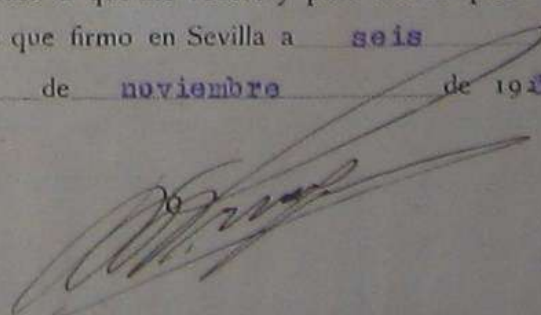
Sevilla seis de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

RESULTANDO, etc., REQUIERESÉ a indicado procesado para que a las resultas de la causa, preste fianza en cantidad de CIENT MIL PESETAS y no verificándolo a las veinte y cuatro horas siguientes embárguensele bienes bastantes a cubrir la indicada suma, acreditándose en otro caso su insolvencia legalmente y fórmese pieza separada respecto del particular.

Lo mandó y firma el Sr. D. Antonio Astola Guardiola, Magistrado Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, doy fé.- siguen las firmas.-doy fé.-

Lo inserto con acuerdo fielmente con su original, y lo relacionado así resulta de la indicada causa a que me refiero y para formar pieza separada prevenido, libro el presente que firmo en Sevilla a seis

de noviembre de 1932.



Diligencia || Seguidamente doy cuenta al Sr. Juez de que doy fé.

Providencia del Juez

Sevilla seis  
de noviembre de mil  
novecientos treinta y dos.

Sr. ASTOLA GUARDIOLA

Se tiene por formada esta pieza de

autos y llévase a efecto lo mandado en el particular que comprende el precedente testimonio.

Lo proveyó y firma el Sr. Juez del margen, de que certifico.

E.//

Notificación

Sevilla siete  
de noviembre de mil  
novecientos treinta y dos teniendo

a mi presencia al procesado don Francisco Rincón y Rincón

Le notifiqué, leí y, di copia de la precedente providencia y particular del auto a que se refiere, requiriéndole a tenor de lo prevenido, y enterado, contestó: Que no le era posible prestar la fianza por cuanto carece de bienes, pudiendo informar acerca de su insolvencia dijo, que en este momento no le es posible prestar la fianza, firma doy fé.-

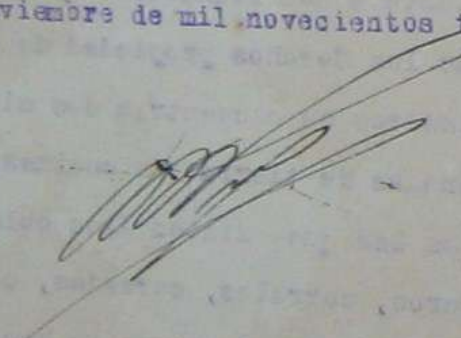
DON MANUEL PRINGO GODOY SECRETARIO DEL JUEGADO DE INSTRUCCION DEL DIS-  
TRITO DE SAN VICENTE DE ESTA CIUDAD Y NOMBRADO SECRETARIO ESPECIAL PA-  
RA INTERVENIR EN EL SUMARIO POR REBELION MILITAR EN ANDALUCIA.

Doy fé, que el por el procurador don Fernando Luna Garcia de Villegas, en nombre y representacion del procesado don Francisco Rincón y Rincón, se ha presentado escrito, que obra unido a la pieza principal, de fecha ocho de noviembre de este año, que contiene el otrosi del tenor siguiente:

OTROSI DIGO: Que para mayor claridad a los efectos de la oportuna inscripcion interese hacer la descripcion de las fincas que se ofrecen para que sean objeto del embargo y cuyos linderos son como sigue: Dehesa nombrada "Chaniceros" situada en la jurisdiccion y pago de San Calixto termino de Hornacuellos. Linda por Saliente con tierras de la Obra pia hoy Navalduzazno que fue de don Manuel Gadeo Jubira hoy de herederos de don Francisco Gomez, por el Norte con la Dehesa llamada Baje, adjudicada a don Antonio J. Tienda, por Poniente con la nombrada Mosqueros adjudicada al mismo señor y por Mediodia con la conocida por Asiento del Cortijo perteneciente a don Francisco Sanchez Gadeo y con la titulada Nava de los Corchos propiedad de don Manuel Gomez; bajo cuyos linderos se encuentran dos mil doscientas ochenta y cuatro fanegas de tierra con encinas, alcornocal, monte bajo y rasos en las que existen diez colmenares, con zahurdía, un ahijaderos, corrales, cercados, casa para los porqueros y otra zahurda. Las casa que se hacen referencia son las señaladas con los números 21, 25, 26, 27, y 28 de la calle de San José y la numero 29 de la Plaza de la Constitucion situadas en la aldea de San Calixto en termino de

Los referidos inmuebles fueron adquiridos por don  
Francisco Rincón y Rincón a don José Lopez Roldán en re-  
presentación de sus menores hijos según la escritura de  
venta entre dichos Señores ante el Notario de Aracena don  
Angel Nogales y Muñoz el 14 de Julio de 1912, cuyo docu-  
mento publico fue inscrito en el Registro de la Propie-  
dad de Posadas en 31 de octubre de 1912 en el tomo 397  
del archivo, libro 38 de Hornachuelos, folio 29, finca nu-  
mero 685 triplicada, inscripción 16 como así el acta que  
hacemos referencia en el anterior otrosí haciendo cons-  
tar el recibo del precio aplazado y que fue inscrita en  
el mismo Registro de la Propiedad con fecha 9 de diciem-  
bre de 1912 en la propia inscripción por nota marginal.  
Así mismo se hace constar que por el Perito Agrícola, Ayu-  
dante del servicio de conservación catastral de la pró-  
vincia de Córdoba se expidió certificación en 22 de oc-  
tubre del año actual de 1932 acreditativa de que la riqueza  
es imponible por rustica y pecuaria de la finca anterior-  
mente descrita asciende a treinta y seis mil seiscientos  
sesenta y nueve pesetas con ochenta centimos; certifi-  
cación que fue registrada al numero 2148 del archivo correspon-  
diente.-

Lo inserto con acuerdo con su original. Y para que conste y en cum-  
plimiento a lo mandado, extendiendo el presente en Sevilla a  
diez de noviembre de mil novecientos treinta y dos.



Providencia Sr. Sevilla diez de noviembre de mil novecientos treinta  
ASTOLA GUARDIOLA- y dos.

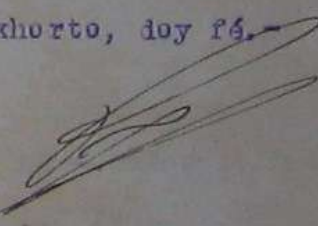
El anterior testimonio unase al ramo de su referencia y en su vista librese exhorto al juzgado de instruccion de Posadas para que proceda al embargo de la Dehesa nombrada "Chaniceros" y de las casas de referencia situadas en la aldea de San Calixto, pertenecientes a dicho, partido judicial; para que se proceda a la anotacion pfeventiva del embargo en el Registro de la Propiedad del expresado partido, debiendo responder dichos inmuebles de la cantidad de cien mil pesetas, y para que se aprecien los mismos por peritos competentes.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

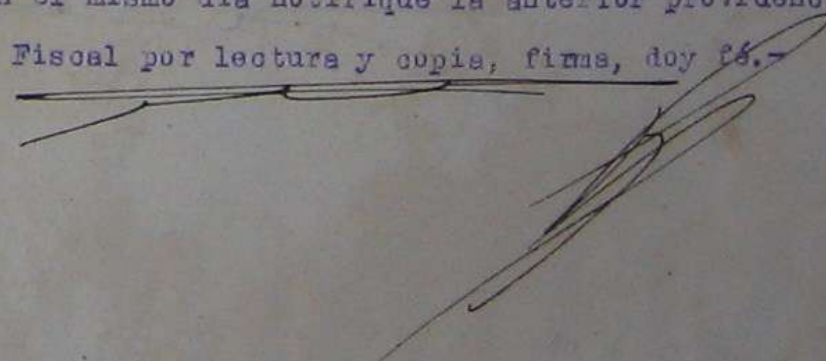
R.//



Diligencia.-Seguidamente se expide el exhorto, doy fé.-



Notificacion.-En el mismo dia notifiqué la anterior providencia al Sr. Fiscal por lectura y copia, firma, doy fé.-

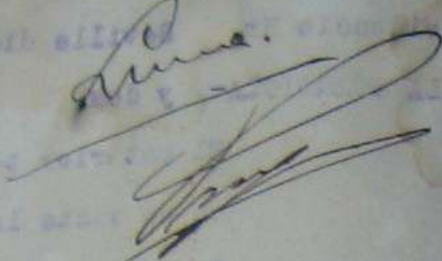


Liquiente de

l. Pror. h. Luna. firma. doy

fe

firma.

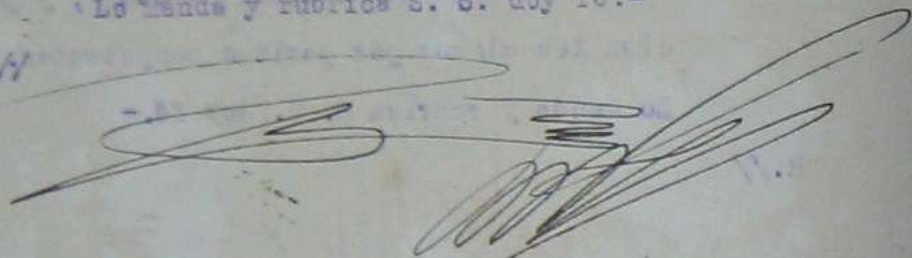


Providencia Sr. Sevilla dos de diciembre de mil novecientos tres  
ASTOLA GUARDIOLA.- ta y dos.

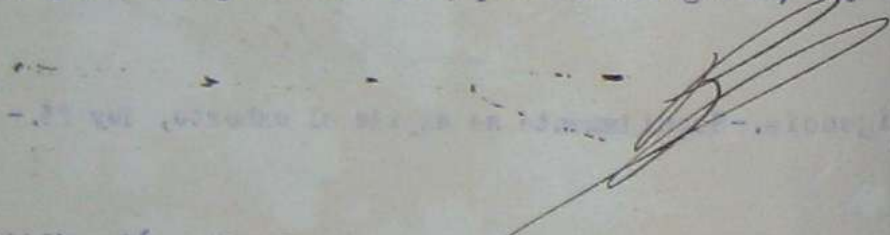
Recuerdese telegraficamente al Sr. Juez de instruccion de Posadas el exhorto de fecha diez de noviembre anterior, para el embargo de bienes del procesado don Francisco Incón y Rincón.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé:-

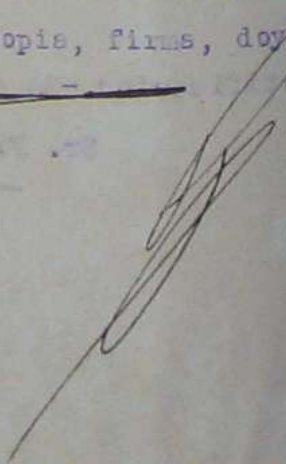
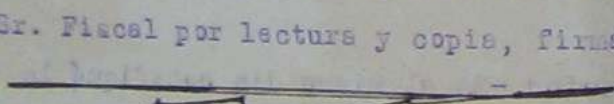
R. N



Diligencia.-Seguidamente se expide el telegrama, doy fé.-



Notificación.- En el mismo dia notifiqué la exterior providencia al Sr. Fiscal por lectura y copia, firma, doy fé.-



Providencia Sr. Sevilla diez y nueve de diciembre de mil novecien-  
Astola Guardiola.- tos treinta y dos.

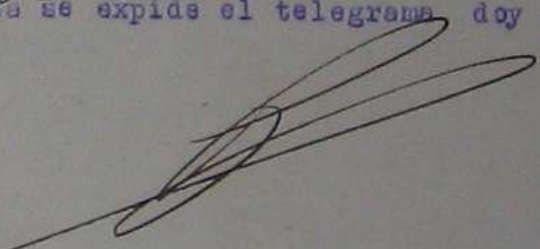
Dirijese nuevo telegrama al Sr. Juez de instruccion de  
Posadas rogandole el urgente cumplimiento y devolucion  
del exhorto pendiente.

Lo mande y rubrica S. S. doy fé.-

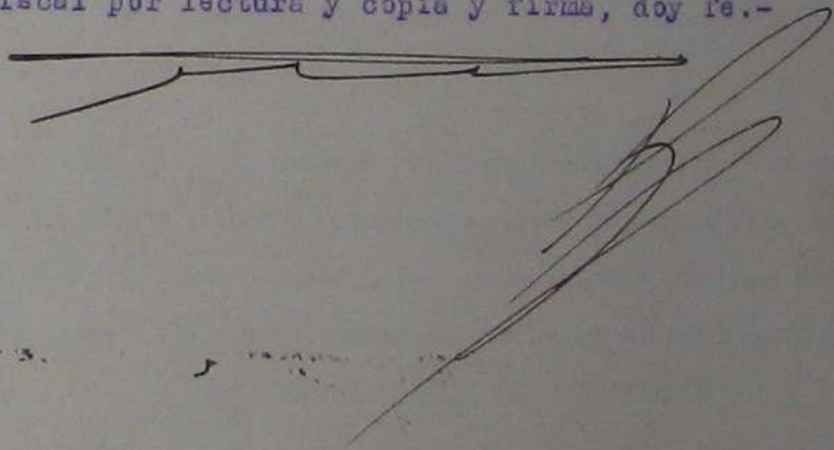
R.//



Diligencia.-En el mismo dia se expide el telegrama doy fé.-



Notificación .- En el mismo dia notifiqué la anterior providencia al  
Sr. Fiscal por lectura y copia y firma, doy fé.-





N.º 56. D. 4.682.446  
Pres. 12 Nov. 1912

... DON ANTONIO ANTONIA GUARDIOLA; MIGUEL VIZCOSO; REMEDIADO BARRA  
DO POR LA SALA SEXTA DEL TRIBUNAL SUPLENTE PARA INTERVENIR  
EN EL SUMARIO SEGUIDO POR EL DELITO DE FURTO MILITAR

JUZGADO DE INSTANCIA  
E INSTRUCCION

DEL EN ANDALUCIA.

Distrito de San Vicente  
DE SEVILLA

Secretaria del Ldo.

Don Manuel Priego Godoy

DON

Jefe de la Instancia e Instrucción del Distrito de  
San Vicente, de esta Ciudad.

Sumario n.º de 19

Al de igual clase de Posadas

atentamente saludo y participo: Que en diligencias a cumplimiento a  
carta-orden de la Superioridad seguidas contra don Francisco  
Rincón y Rincón, y en el ramo de responsabilidad de la misma,



SECRETARIA JUDICIAL  
MANUEL PRIEGO GODOY

se ha acordado dirigir a V. S. el presente, por lo que, y en nombre del Presidente de  
la República Española le exhorto y requiero, y en el mío le ruego se sirva aceptarlo,  
acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan devolvién-  
domelo cumplimentado a la mayor brevedad, pues haciéndolo así administrará justicia.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por ese juzgado se proceda al embargo de los bienes inmue-  
bles que de la propiedad del referido procesado don Francisco  
Rincón y Rincón, se reserwaren a continuación; que una vez em-  
bargado se proceda a anotar preventivamente en el Registro  
de la Propiedad correspondiente, debiendo responder lo que se  
embargue, en perjuicio de tercero, de la cantidad de CINCO MIL

...responsabilidades...  
...procedentes por...  
...y por peritos competentes se acordó lo que se subse-  
gue.

Dado en Sevilla a diez de noviembre de mil novecientos trece  
ta y dos.

3.11  
  
  
El Secretario

BIENES QUE HAN DE SER OBJETO DE EMBARGO

Dehesa nombrada de "Chamiceros" situada en la jurisdicción y  
pago de San Calixto, término de Hornacuelos. Linda por Se-  
liente con tierras de la Obra Pia hoy Navalduzazno que fué  
de don Manuel Gadeo Jubira, hoy herederos de don Francisco  
Gomez, por el Norte con la Dehesa llamada Baja, adjudicada  
a don Antonio J. Tienda, por Poniente con la nombrada Mosque-  
ros adjudicada al mismo señor y por mediodía con la conocida  
por Asiento del Cortijo perteneciente a don Francisco Sanbhe  
Gadeo y con la titulada Nava de los Corchos propiedad de don  
Manuel Gomez; bajo cuyos linderos se encuentran dos mil dos-  
cientas ochenta y cuatro fanegas de tierra de encinas, alcor-  
nocel, monte bajo y resos en las que existen diez colmenares  
con zahurdon, un ahijadero, corrales, cercados, casa para la  
porqueros y otra zahurda.

Las cesas señaladas con los numeros 21, 25, 26, 27, y 28 de  
la calle San José y la numero 29 de la Plaza de la Constituc-  
cion situadas en la aldea de San Calixto, en término de Horna-  
cuelos.

Los referidos inmuebles fueron adquiridos por don Francisco Rincón y Rincón a don José Lopez Roldán en representación de sus menores hijos según la escritura otorgada entre dichos señores ante el Notario de Aracena don Angel Nogales Nuñez en catorce de julio de mil novecientos doce, cuyo documento público fue inscrito en el Registro de la propiedad de Posadas en 31 de octubre de 1912, en el tomo 397 del archivo, libro 38 de Hornachuelos, folio 29, finca número 685 triplicada, inscripción 16. El acta notarial de recibo de plazo aplazado fue inscrita en el mismo Registro de la propiedad con fecha 9 de diciembre de 1912 en la propia inscripción, nota marginal.-----

---



SECRETARIA JUDICIAL  
D. MANUEL PRIEGO GODOY

VIDENCIA JUEZ  
SEÑOR

Posadas a doce de Noviembre  
del año 1931 de mil novecientos treinta y doce

Se acepta con la ordinaria cualidad de sin perjuicio el anterior ex-  
horto; acútese recibo; llévase a efecto las diligencias que se interesan y  
practicadas, repórtese a su origen.

Lo mandó y firma su S. S.<sup>a</sup> doy fé.

*E/*  
*Rafael...*

*José de Urbe*

NOTA.—En el mismo día se acusó recibo y

*se libró esta orden al pri-  
gado municipal de Hornos de... (dupl.) y  
después se acordará, dupl.*

*[Signature]*

EXHORTO N.º 466 de 1,932.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

- DE -

POSADAS

Sumario n.º ---- de ----

SOBRE

REBELION MILITAR

CONTRA

"

SECRETARIA

- DE -

Don José de Uribe y Rivera

De orden del señor Juez de Instrucción de este Partido y en la causa del margen dirijo a V. la presente, para que con urgencia y sin dar lugar a recuerdos, disponga la práctica de las siguientes diligencias, devolviendo esta orden cumplida, y acusando recibo de ella, a vuelta de correo.

### Diligencias que han de practicarse

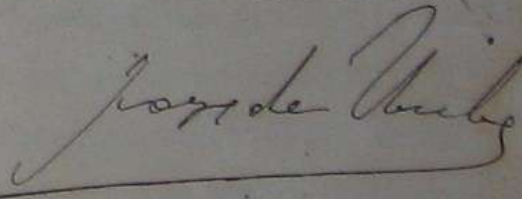
Se proceda al embargo de los bienes inmuebles que de la propiedad del referido procesado Don Francisco Rincon y Rincon, se reseñaran a continuación.

Y que una vez practicada dicha diligencia de embargo se aprecien los bienes por dos peritos competentes de esa villa.

Dios guarde a V. muchos años.

Posadas 12 de Noviembre de 1,932.

El Secretario Judicial.



Señor Juez Municipal de

HORNACHUELOS

nes que han de ser objeto de embargo

Dehesa nombrada "Chamiceros" situada en la jurisdicción y pago de San Calixto, término de Hornachuelos. Linda por Saliente con tierras de la Obra Pia hoy Navalduzno que fué de Don Manuel Gadeo Jubira hoy herederos de Don Francisco Gomez, por el Norte con la Dehesa llamada Baja, adjudicada a Don Antonio J. Tieda, por Poniente con la nombrada Mosqueros adjudicada al mismo Señor y por mediodía con la conocida por Asiento del Cortijo perteneciente a Don Francisco Sanchez Gadeo y con la titulada Navas de los Corchos propiedad de Don Manuel Gomez; baje cuyos linderos se encuentran dos mil doscientas ochenta y cuatro fanegas de escobinas, alcornocal, monte bajo y rasos en las que existen diez colmenares, con zahurdon, un ahijadero, corrales, cercados, casa para los porqueros y otra zahurda.

Las casas señaladas con los números 21, 25, 26, 27, y 28 de la calle San José y la número 29 de la Plaza de la Constitución situadas en la aldea de San Calixto, en término de Hornachuelos.

Los referidos inmuebles fueron adquiridos por Don Francisco Rincón y Rincón a Don José Lopez Roldán en representación de sus señores hijos según la escritura otorgada entre dichos Señores ante el Notario de Aracena Don Angeles Nogales Nuñez en catorce de Julio de mil novecientos doce, cuyo documento público fué inscrito en el Registro de la propiedad de Posadas en 31 de Octubre de 1912 en el tomo 397 del archivo, libro 38 de Hornachuelos, folio 29, folio número 685 triplicado, inscripción 16. El acta Notarial de remate de plaza aplazado fué inscrita en el Registro de la propiedad con fecha 9 de diciembre de 1912 en la propia inscripción notarial marginal.

=====

Audiencia Juez + Hornachuelos diez y nueve de Noviembre de mil  
 Señor + novecientos treinta y dos.  
 Juan Rodriguez. + La anterior carta orden del Sr. Juez de Instruc-

cion del Partido guardese y cumpla, y al efecto practiquese el embargo que en la misma se ordena, para lo cual se da Comision al Aiguacil y Secretario de este de este Juzgado, los que se constituiran en la aldea de San Calixto, sirviendoles la presente de mandamiento en forma, y para que procedan al aprecio de las fincas que se embarguen se nombran peritos, para las Casas á los vecinos de esta villa José Cantador Gonzalez maestro albanil y Manuel Cardenas Lopez maestro Carpintero y para que procedan á apreciar la finca á los tambien vecinos de esta villa, D. Federico Garcia Luran y D. Carlos Gonzalez Figueroa, de la misma vecindad, y labradores, á los que se hará saber este mandamiento en forma por medio de oficio y con el objeto de su cometido y la obligacion de comparecer inmediatamente á declarar sobre el mismo. Y verificado todo devuelvase á la Superioridad,.



E./ Lo mandó y firma SSA doy fe.=

*Juan Román*

*Manuel Diaz*

Nota.- En el mismo dia se libraron oficios á los peritos nacientes saber sus nombramientos, doy fe.=

*Diaz*

*de*

ligencia de embargo } En veintinueve de Noviembre

de mil novecientos treinta y dos el Alguacil y Secretario que asistieron a cuenta y en su en la abadia de San Calixto y con un numero veinte y nueve de la Plaza de la Constitucion de la misma, Ponce de Leon San Francisco Rincón y Rincón, y que hallandole en el y si al que dijo en su Encargado y Manuare Miguel Ramos Lopez y al que dijo en su Causa y Manuare San Domingo Turano, el Alguacil les hizo saber el objeto de la diligencia y declaró trabadas de embargo las fincas siguientes propias del dicho San Francisco Rincón y Rincón

1<sup>o</sup> Rincón - Ahera nombrada Chacra en su situado en la jurisdiccion y pago de San Calixto, termino municipal de Homachules que linda por Sabán con terrenos de la Vera Pía hay un arroyo que fue de D. Manuel Ramos Turano hoy de herederos de D. Francisco Ramos por el Norte con la Ahera llamada Boya adjudicada a D. Antonio Ocasio



Enciende. Por Poniente con la nombrada Mas  
 querol adjudicada al mismo Señor y por  
 Mediodia con la conocida por Aniceto del  
 Cortijo perteneciente a D. Francisco Sanchez  
 Sadeo, y con la titulada Nava de las Cor  
 chos propiedad de D. Manuel Gauer hoy  
 sus herederos: bajo cuyos linderos se en  
 cuentran dos mil seiscientos ochenta y  
 cuatro fanegas de ucinna, alcornoque, mon  
 te bajo y raras en la que solamente exis  
 ten sus columnares habiendo desapare  
 cido los cuatro retantes y hallandose  
 dos de los sus fuera de la finca, con tra  
 herdon, un ahijadero, conales, cercas,  
 cara para los porqueros y ocho bahar  
 des mas.



2.º Las Casas numeras veinte y cinco, veinte  
 y seis, veinte y siete y veinte y ocho de la  
 Calle San Juan y la veinte y nueve de la  
 Plaza de la Constitucion de la Aldea  
 de San Calixto que forman todas una  
 manzana, teniendo sus fachadas a

la Calle San Jui las Cuatro primeras y a la  
Plaza de la Constitucion la ultima, siendo  
de unas con otras por su derecha e izquierda  
de excepto la numero veinte y cinco que  
siendo por su izquierda entraba con la  
Calle Canera y la n.º 29 de la Plaza  
de la Constitucion que siendo por la de  
derecha de su entrada con el blanco de la  
Porada, y todas por la izquierda con el nu-  
mo blanco. No hallandose otras casas que  
las sueltas en la Calle San Jui que tu-  
ga el numero veinte y uno, se dijo de unanimes

con todo lo cual se dio por terminada  
la diligencia, mandando extender la  
presente que siendo y conforme la fir-  
man todas las señoras asistentes con  
S.º = Rey fe =

Antonio Giler

Nicolas Pardo

A cargo de Juan Palacios  
Furado que no sabe firmar

Contigo

José Lambos

Mansueto

Declaracion penal *en la villa de Comacina*  
 los diecinueve y seis de noviembre de mil  
 novecientos treinta y dos, ante el Jefe  
 de comparecieron los penales que jura-  
 mentados y adueltados en legal forma por  
 S. N.º especificaron decir verdad y manifes-  
 taron llamame Don Federico Garcia de  
 san, natural y vecino de esta villa, ma-  
 yor de edad, casado, propietario, Don Car-  
 los Bourales Figueroa natural de esta  
 villa de la Concepcion, y de estos veci-  
 nos, mayor de edad, casado, Comedor,  
 D. Manuel Cardenas Lopez, natural  
 y vecino de esta villa, mayor de edad  
 casado, Carpintero y D. Rafael Cante-  
 dor Bourales natural y vecino de esta vi-  
 lla, mayor de edad, soltero, maestro al-  
 bañil, y todas con instrucción y sin au-  
 terentados penales.

Preguntados convenientemente por S. N.º hijo

que por orden judicial han pro-  
cedido, los dos pronuncias, a apreciar la fin-  
ca de Manizales de este termino propio  
de D. Francisco Jimenez y Jimenez, al pa-  
so de la Aldea de San Calixto con la ca-  
sida y linderos que se exponen en la ante-  
rior Carta orden y diligencia de rubar-  
go, y con todas sus anexas, e fincas, col-  
menas y aparceramientos incluidos  
el Cercho, creen que tiene un valor en  
venta de setecientos cincuenta mil pe-  
setas, segun su real saber y entender.

O por los dos ultimas igualmente se dijo  
que por orden judicial han procedido a  
apreciar las Casas de la Calle San Juan  
de la Aldea de San Calixto numero  
veinte y cinco, veinte y seis, veinte y siete  
y veinte y ocho, y la numero veinte y nueve  
de la Plaza de la Constitucion, todas  
propias de D. Francisco Jimenez y Jimenez  
con, y creen que, las cuatro de la Calle  
de San Juan vale cada una cuatro  
mil pesetas y la de la Plaza de la

tacion, heceta mil p...  
una suma total de cuarenta y cinco mil  
peutas, segun en heal saber y entender.

Sido que fue esta declaracion por  
su acuerdo, se afirman y ratifican en su  
contenido y la firman con S. N.º de Jefe =

*ms*

Roman

Federico Garcia

Walter Gonzalez

Manuel Corderas

Rafael Cortados

Manuel Diaz

Providencia } Homoduculos fecha anterior.

Se mande en esta carta orden a la Superintendencia para que por la misma u libe el mandamiento de anatacion del ante rior embargo, al Sr. Regitrador de la Propiedad del Partido.

*ms*

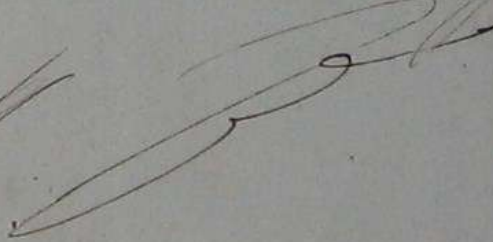
Lo mandó y firma S. N.º de Jefe =  
Roman

Manuel Diaz

Nota } Cumplido en un fecha, de Jefe =  
Diaz

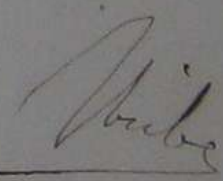
videncia fuer  
 Señores Lima } Queda veinte y cinco de  
 del Rio y Lima } Noviembre de mil novecientos  
 treinta y dos.

En anterior carta orden mande  
 al efecto de su referencia y libre se  
 mandamiento por duplicado al Señor  
 Registrador de la propiedad de este  
 Partido para que se anote preventi-  
 vamente en aquella oficina el embar-  
 go causado en bienes de la propiedad  
 de don Francisco Rincon y Rincon,  
 uno de cuyos ejemplares devolverá  
 a este juzgado una vez diligenciado.  
 Fernando y ordena S. P. Lopez

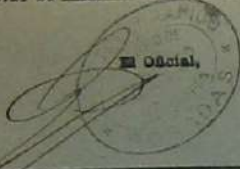
R  


J. P. de V.

En esta conformidad se cumplió lo man-  
 dado, Lopez



Recibido de Coc 4



115

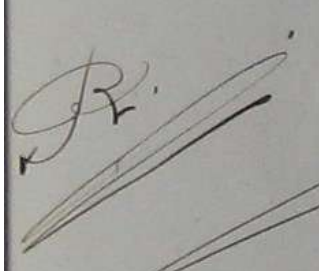
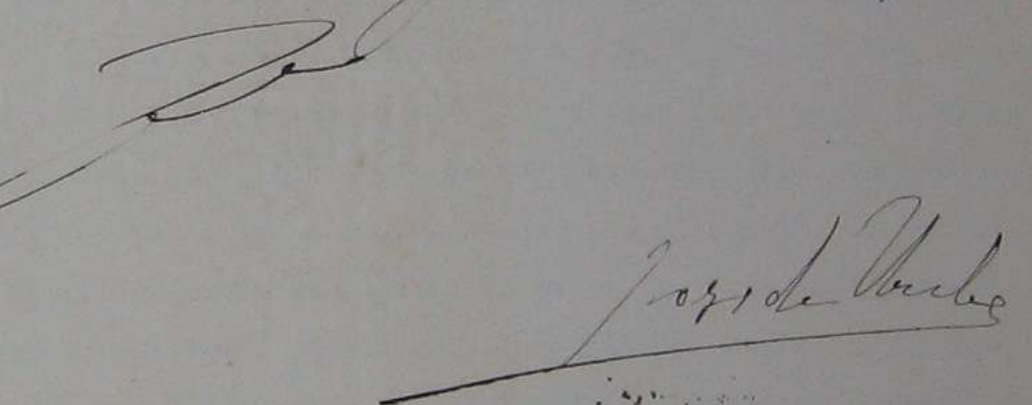
Para de Sevilla núm. 151 Palabras 65 depositado el 3 a las 10  
 Magistrado D. Leopoldo Sala 6<sup>a</sup> Tribunal Supremo.  
 Recuerdo V. cumplimiento de resolución mi exhorto 10  
 Noviembre último de masante causa rebelion mi-  
 litar Andalucía embargo bienes procesado don Francisco  
 Rincon Rincon

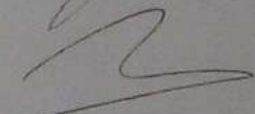
MODELO 2

11

indencia por }  
Lima }  
del Rio y Lima }  
Dada a tres de Diciembre  
de mil novecientos y cinco  
dofo

Anterior telegrama unido  
al extracto de su referencia y parti-  
cipe al Tenor por el Director  
especial por la causa a que el mismo  
se refiere el estado de cumplimiento  
que alcanza el referido extracto.  
Lo mando y rubrica P. P. doffe

R.  
  


Nota igualmente de cumplimiento  
mandado, doffe 



*Vasquez*

61

7.471.425 16  
880-6-12-932  
Aut 17 p 55

PRESENTADO A LAS 10 DEL DIA 6  
DE *Noviembre* DE 1932 N.º 350  
FOLIO 119 DEL TOMO 37 DEL DIARIO

DON RAFAEL DEL RIO Y LUNA, JUEZ DE INSTRUCCION DE ESTA VILLA DE POSADAS Y SU PARTIDO.

Al Señor Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se presta cumplimiento al exhorto que copiado a la letra dice como sigue. = - - - - -  
"Al margen=Secretaria del Jdo Don Manuel Priego Godoy= DON ANTONIO ASTOLA GUARDIOLA: MAGISTRADO: NOMBRADO DELEGADO POR LA SALA SEXTA DEL TRIBUNAL SUPREMO PARA INTERVENIR EN EL SUMARIO SEGUIDO POR EL DELITO DE REBELION MILITAR EN ANDALUCIA =A, de igual clase Posadas, atentamente saludo y participo: que en diligencias a cumplimiento a carta-orden de la Superioridad seguidas contra Don Francisco Rincon y Rincon y en el ramo de responsabilidad de la misma, se ha acordado dirigir a V.S. el presente, por lo que, y en nombre del Presidente de la Republica Española, le exhorto y requiero, y en el mio le ruego se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan devolviendome lo cumplido a la mayor brevedad, pues haciendo lo asi administrará justicia=DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN= que por ese Juzgado se proceda al embargo de los bienes inmuebles que de la Propiedad del referido procesado Don Francisco Rincon y Rincon se reseñaran a continuación; que una vez embargado se proceda a anotar preventivamente en el Registro de la Propiedad correspondiente, debiendo responder lo que se embargue, en perjuicio de tercero, de la cantidad de CIENTO MIL PESETAS que se le exigen para garantizar las responsabilidades civiles que en su dia puedan declararse procedentes por la Superioridad.=Y que por peritos competentes se aprecie lo que se embargue.=Dado en Sevilla a diez de noviembre de mil novecientos treinta y dos.=Antonio Astola=El Secretario=M Priego=Rubricados.= BIENES QUE HAN INTER



OBJETO DE SEBARGO=Dehesa nombrada de Chamiceros, situada  
la jurisdicción y pago de San Calixto, término de Hornachuelos,  
linda por Saliente con tierras de la obra Pia, hoy en  
durazno que fué de Don Manuel Gadeo Juvira hoy herederos  
Don Francisco Gomez, por el Norte con la Dehesa llamada B  
adjudicada a Don Antonio J. Tienda, por Poniente con la mo  
da Mosqueros, adjudicada al mismo Señor y por Mediodía con  
conocida por Miente del Cortijo perteneciente a Don Francisco  
Sanchez Tadeo y con la titulada Hava de los Corchos propie  
dad de Don Manuel Gomez, bajo cuyos linderos se encuentran  
mil doscientas ochenta y cuatro fanegas de tierra de enca  
alcornocal, monte bajo y rasos en la que existen diez col  
menares con zahurdon, un ahijadero, corrales, cercados, casa  
para los porqueros y otra zahurda.

Las casas señaladas con los números 21, 25, 26, 27 y 28 de  
calle San José y la número 29 de la plaza de la Constitución  
situadas en la aldea de San Calixto en término de Hornachue  
los.

Los referidos inmuebles fueron adquiridos por Don Francisco  
co Rincon y Rincon a Don José López Roldán en representación  
de sus menores hijos según la escritura otorgada entre los  
Señores ante el notario de Aracena Don Angel Nogales Muñoz  
en catorce de Julio de mil novecientos doce cuyo documento  
público fué inscrito en el registro de la propiedad de Hornachue  
sadas en treinta y uno de Octubre de mil novecientos doce  
el tomo 397 del archivo, libro 38 de Hornachuelos, folio 23  
finca número 685 triplicada, inscripción 16. El acta Notaria  
rial de recibo de plazo aplazado fué inscrita en el mismo  
Registro de la Propiedad con fecha nueve de Diciembre de  
mil novecientos doce en la propia inscripción nota margi  
nal.

En virtud de lo interesado en el exhorto anteriormente  
te inserto y lo ordenado por este Juzgado en providencia  
de de Noviembre último, con fecha diez y nueve de dicho mes

digo veinte y uno del mismo mes se practicó embargo por el Juzgado Municipal de Hornachuelos en los siguientes bienes.---

Hornachuelos  
 Tomo 397  
 Libro 38  
 Folia 32  
 Finca 685 hys.  
 Insc.  
 Vol. letra D.



RUSTICA= 1ª =Dehesa nombrada Chamiceros situada en la jurisdicción y pago de San Calixto término Municipal de Hornachuelos, que linda por Saliente con tierras de la Obrería hoy Navalduzazno que fué de Don Manuel Gadeo Juvira, hoy de herederos de Don Francisco Gomez, por el norte con la Dehesa llamada La Baja adjudicada a Don Antonio Joaquin Tienda, por Poniente con la nombrada Mosqueros adjudicado al mismo Señor y por Meridiana con la conocida por Asiento del Cortijo perteneciente a Don Francisco Sanchez Gadeo y con la titulada rava de los Corchos propiedad de Don Manuel Gomez hoy sus herederos, bajo cuyos linderos se encuentran dos mil doscientas ochenta y cuatro fanegas de encinas, alcorno-cal, Monte Bajo y rasos en la que solamente existen seis colmenares habiendo desaparecido los cuatro restantes y hallandose dos de los seis fuera de la finca con zahurdon, un ahijadero, corrales, cercados, casa para los porqueros y ocho zahurdas más.

URBANAS=2ª =Las casas números 25; 26; 27 y 28 de la casa San José y la 29 de la Plaza de la Constitución de la Aldea de San Calixto que forman todas una manzana, teniendo sus fachadas a la calle San José las cuatro primeras y a la Plaza de la Constitución la última, lindando unas con otras por su derecha e izquierda excepto la número 25 que linda por su izquierda entrando con la calle Carrera y la número 29 de la Plaza de la Constitución que linda por la derecha de su entrada con el Blanco de la Posada y todas por la espalda con el mismo Llano. La rustica ha sido apreciada pericialmente en setecientas cincuenta mil pesetas y las urbanas las cuatro de la calle xde San José en cuatro mil pesetas cada una y la de la Plaza de la Constitución en treinta mil pesetas, haciendo todas una suma total de cuarenta y seis mil peso-

tas.

Y habiendose dictado por este Juzgado la siguiente. - -

Providencia Juez Posadas veinte y nueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos. = La anterior carta-orden unase

Señor  
Del Rio y Luna

exhorto de su referencia y librese mandamiento por duplicado al Señor Registrador de la Propiedad de este partido para se anote preventivamente en aquella oficina el embargo de los bienes de la propiedad de Don Francisco Rincon y uno de cuyos ejemplares devolverá a este Juzgado una vez diligenciado. = Lo mandó y rubrica S.S. doy fé. = Rubricado por el Señor Juez José de Uribe = Rubricado. = - - - - -

Lo relacionado así resulta y lo inserto con acuerdo a la ley con su original a que me remito. Y para que conste y lleve efecto la anotación preventiva de embargo acordada libre el presente por duplicado uno de los cuales me devolverá una vez diligenciado.

DADO en Posadas a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.



*Rafael de Uribe*

El Secretario Judicial.

*José de Uribe*

Presentado este documento a liquidación el día ~~10~~ con el número 580 de presentación del partido, se declara no sujeto al impuesto de Derechos y Costas establecido con la regla 6.ª del art. 17.º de Decretos del Poder Judicial, sin perjuicio de la revisión establecida en el art. 7.º de la Ley.

No está sujeto al impuesto de derechos.

Posadas 10 de Diciembre de 1932

EL LIQUIDADOR

*José Jara*

Hecha la anotación

tación de embargo que se ordena en el precedente mandamiento, con respecto á la finca Ruística nombrada Chamiceros, en el tomo 397 del archivo, libro 38 de dicho Ayuntamiento, folio 32, finca número 685 triplicado, letra D.- SUSPENDIDA la anotación con respecto á las casas números 25, 26, 27, y 28 de la calle San José y la número 29 de la Plaza de la Constitución, por no resultar especialmente inscritas á favor del procesado Don Francisco Rincón y Rincón, y no coincidir con las que este Señor tiene inscritas en la calle Carrera y Plaza de la Constitución de la Aldea de San Calixto, término de Hornachuelos; habiéndose tomado anotación por lo que hace á las mismas casas embargadas, al folio 20, del libro 3º Especial de Embargos, asiento número 87.

Posadas 10 de Diciembre de 1,932.

El Registrador.



Honorarios 96-25 pesetas. }  
Núms 1, 3, 7 y 16 Arancel. }  
Tº nº 208 del Tº 14,640 . )

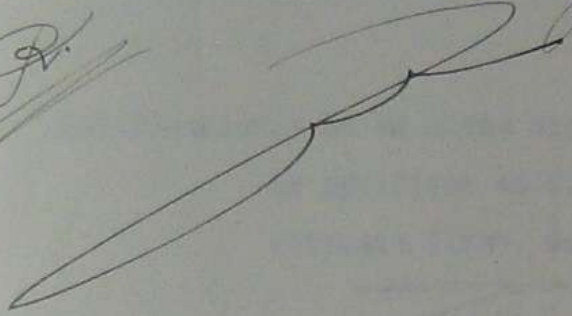
*José Farach*

£. 7.471.910

videncia por  
Linos  
del Rio y Luna

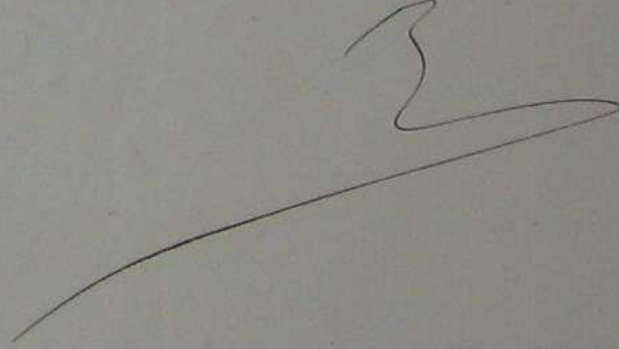
Por las quince de Diciembre de  
mil novecientos treinta y dos  
El anterior mandamiento con  
al objeto de su referencia y estando  
el mismo cumplimentado devuelvase  
el requirente quedando pagos y  
lo mandó y cubrió P. de V. de P.

P. de V. de P.



P. de V. de P.

Queda pagos.



Providencia Sr. Sevilla veinte de diciembre de mil novecientos  
Astola Guardiola.- treinta y dos.

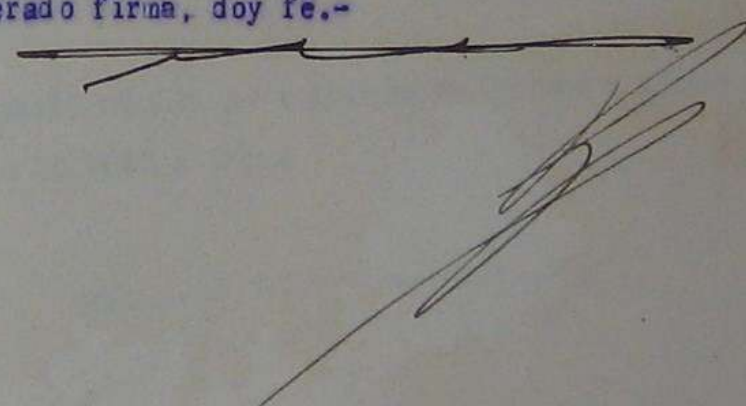
El exhorto que antecede con su cumplimiento unase al  
ramo de su referencia a los debidos efectos.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

R.//



Notificación.- En el mismo dia teniendo a mi presencia al Sr. Fiscal  
le notifique en forma legal la providencia anterior, y  
enterado firma, doy fé.-



DON ANSEL MANZANEQUE FELTNER, Secretario de la Sala Sexta de éste Tribunal Supremo.

CERTIFICO : Que por la referida Sala y en la presente causa, se ha dictado con fecha veintiocho de abril último, un auto que, entre otros particulares, contiene el siguiente referente a los procesados Don Francisco Rincón Rincón

"... canofians las fianzas que tuvieron constituidas, líense los embargos que traben los bienes de los mismos, líense sin efecto las retenciones efectuadas en sus haberes para asegurar el pago de las responsabilidades civiles y líense para todo ello los correspondientes despachos..."

Y para que conste expido la presente en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos treinta y tres.

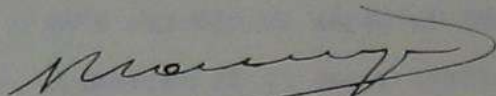
*Angel Manzanque*



22  
A.0.184.359

DILIGENCIA. Acreditando que con esta fecha se remite certificado de -  
particulares del auto de la Sala de veintisiete de abril ultimo rela-  
tivos al procesado sobreseido don FRANCISCO RINCON RINCON, al Juez  
de Instrucción de Posadas (Cordoba) para que lleve a efecto el al-  
zamiento del embargo que efectuó en bienes del mismo y que fué  
inscrito en el Registro de la Propiedad de dicha ciudad en diez  
del pasado diciembre.

Madrid veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y tres.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'M. M. M.', is written over a horizontal line.

Excelentísimo Señor

Sala Sexta del Tribunal  
Supremo.  
Secretaria de  
Don Angel Manzaneque.  
=====

Tengo el honor de  
participar a V.E. que se ha recibido en  
este Juzgado su superior carta-orden  
emanante de la causa instruida por re-  
belión Militar ocurrida en Sevilla el  
diez de Agosto último para que se can-  
cele el embargo practicado en bienes de  
la propiedad de Don Francisco Rincón  
y Rincón.

Posadas 30 de Mayo de 1,935.

*Rafael...*



2745

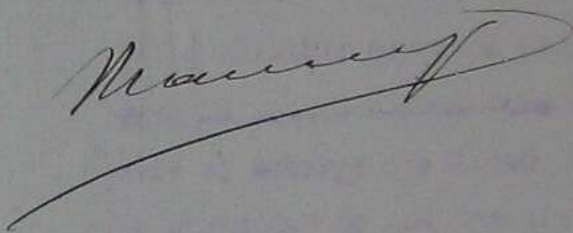
Excélenísimo Señor Presidente del Tribunal Supremo de Justicia.

MADRID  
=====

C.2.951.302

DILIGENCIA. En cumplimiento de providencia de la Sala de esta misma fecha, se une al ramo separado de responsabilidad civil del procesado sobreseido don Francisco Rincon Rincon el anterior oricio recibido del Juzgado de Instrucción de Posadas acusando recibo de la carta orden que le fué dirigida para que efectue el cancelamiento del embargo debienes que le fué efectuado al mismo en sus bienes.

Madrid cinco de junio de mil novecientos treinta y tres.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'M. ...', with a long horizontal flourish underneath.

SECRETARIA JUDICIAL

LDO. D. JOSE DE URIBE

*Excmo Sr*

*Señor C. del  
Tribunal  
Supremo*

*Secretaria  
de  
Justicia  
de*

*D. Angel Mangano -  
que*

*Jorge Manzano  
de remitir a V. E.*

*la adjunta orden  
discrecional de*

*la causa infundada  
por rebelion me*

*lita ocurrida  
el diez de Agosto*

*ultimo y que seria  
por objeto poseser  
haber a D. Francis*



3312

7  
Sr. Ramon Rin  
Mesa de Gobierno

La provisiones

de la misma

cancelacion del

embargo trabado

en los bienes por

quedado de summa

o sea de la ve

ferido Sr. Ramon

Posadas 4 Julio 1933

Rafael Curio

\_\_\_\_\_



Oficio Sr. Presidente del  
Tribunal Supremo

Madrid

A 0.184.603

Nº 47.  
Pudaj P. May 1933

ARTA ORDEN.



La Sala sexta de este Tribunal Supremo en auto de veintisiete de abril último, dictado en la causa instruida por rebelion militar ocurrida en Sevilla el diez de agosto último, acordó, entre otros, el particular que en certificado se acompaña, como consecuencia del sobreseimiento provisional dictado a favor de don FRANCISCO RINCON RINCON.

Lo comunico a V.S. a fin de que se sirva llevar a efecto el alzamiento del embargo que efectuó en los bienes del interesado a requerimientos del Juez Delegado de esta Sala y que fué inscrito en el Registro de la Propiedad de esa Villa el 10 de diciembre; "con respecto a la finca rustica nombrada Chamiceros, en el tomo 397 del archivo, libro 38, folio 32, finca número 685 triplicado, letra D.- SUSPENDIDA la anotacion con respecto a las casas números 25, 26, 27 y 28 de la calle San José y la número 29 de la plaza de la Constitución, por no resultar especialmente inscritas a favor del procesado don Francisco Rincon Rincon, y no coincidir con las que este señor tiene inscritas en la calle Carrera y plaza de la Constitución de la Aldea de San Calixto, termino de Hordachuelos; habiendose tomado anotación por lo que hace a las mismas casas embargadas, al folio 20, libro 3º especial de Embargos, asiento número 87"; sirviendose dar cuenta a esta Sala de su cumplimiento.

Madrid 24 de mayo de 1933.

*[Handwritten signature]*

POSADAS.

(Cordoba).

Juez de Instrucción de

2  
9.90.700

DON ANGELO MANZANQUE FELTRER, Secretario de la Sala Sexta de este Tribunal Supremo.

CERTIFICO : Que por la referida Sala y en la presente causa, se ha dictado con fecha veintisiete de abril ultimo, un auto que, entre otros particulares, contiene el siguiente referente a los procesados ..... don FRANCISCO RINCON RINCON.....

“... censeñense las fianzas que tuvieren constituidas, líense los embargos que traben los bienes de los mismos, déjense sin efecto las retenciones efectuadas en sus haberes para asegurar el pago de las responsabilidades civiles y lírense para todo ello los correspondientes despachos...”

Y para que conste expido la presente en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos treinta y tres.



*Angel Manzanque Feltrer*

Presidencia Juez }  
Señor }  
del Rio y Luna }

Posadas treinta de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

Guardese y cumpla lo mandado por la superioridad en la precedente orden y certificación que se acompaña, acusese recibo, anotese en su registro y hagase saber su contenido al indicado en el mismo Don Francisco Rincón y Rincón y librese mandamiento por duplicado al Señor Registrador de la propiedad de este partido para la cancelación del embargo practicado en bienes de la propiedad de dicho Señor y cumplida devuelvase a la superioridad.

Lo mandó y firma SS<sup>do</sup> doy fé.

E//

*Rafael...*

*José de...*

NOTA=Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

*Rafael...*

*José de...*



CORRESPONDIO EN EL REPARTO DE...  
2717

27.409.439

EL JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE POSADAS

Al de igual clase de **cano de Sevilla.**

Saludo atentamente y participo: Que en este Juzgado, y por la Secretaria del que refrenda, se **agasta cumplimiento a carta-orden de la Sala Sexta del Tribunal Supremo dimanada de sumario sobre rebelión Militar ocurrida en Sevilla el 10 de Agosto último**

orden Tribunal  
Supremo

~~SECRETARIA~~  
~~LCDO.~~

SECRETARIA DEL  
LCDO.  
D. JOSÉ DE URIBE Y RIVERA

en cuyos autos he acordado dirigir a V. S. el presente, por el cual en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la República Española le exhorto y requiero, y en el mio le pido se sirva aceptarle; avisar desde luego el recibo, y practicadas las diligencias que se dirán, devolverlo a la brevedad posible, contribuyendo así a la administración de justicia, y quedando por mi parte obligado a lo mismo en casos análogos.

**Diligencias que han de practicarse**

Se haga saber a Don Francisco Rincón y Rincón con domicilio en esa Capital calle Luchana 18 que por la referida Sala y en dicha causa se ha dictado auto con fecha veinte y siete de Abril último un auto que entre otros particulares contiene el siguiente; referen- te a su procesamiento: "...cancelense las fianzas que estuvieren consti- tuidas, alcense los embargos que traben los bienes de los mismos, dejense sin efecto las retenciones efectuadas en sus haberes para asegurar el pago de las responsabilidades civiles y librense para ello los correspondientes despachos".

do en Posadas a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

E// *[Handwritten signature]*



El Secretario Judicial,

*[Handwritten signature]*

*[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including 'orden Typograf...' and 'de Agosto último']*

*[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including 'Se hace saber a Don Francisco...', 'en esa Capital calle...', 'causa se ha dictado...', 'un auto que entre...', 'de a su proceso...', 'túnicas, alance...', 'dejen sin efecto...', 'reservar el pago...', 'los correos...']*

PROVIDENCIA

Juez

Sr. *León Manuel*

Sevilla *Ciudad* de *Mayo* de

mil novecientos treinta *y tres*.

Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, se acepta el cumplimiento del anterior exhorto, y en su virtud, practíquense las diligencias que se interesan, expidiéndose para ello los despachos necesarios, y verificado, devuélvase al requirente, quedando nota.

Lo mandó y firma el señor Juez de Instrucción del Distrito del Salvador, doy fe.

E/

*J. de*  
*Excmo. Sr. Don*  
*Francisco González*

*Residencia = En el mes de mayo de 1933 a*  
*un presuma a Don Francisco Manuel*  
*y Manuel, le moleste el contenido del*  
*anterior estubo en su parte respectiva*  
*por lectura entera y entrega de copia*  
*literal, quedo enterado y firmo, doy fe*

*J. de*  
*Excmo. Sr. Don*  
*Francisco González*



MINISTERIO DE LOS JUZGADOS  
 DE  
 Instrucción y de 1.ª Instancia  
 DE SEVILLA

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo  
 de un exhorto procedente de ese Juzga-  
 do, dimanante de sumario por *rebelión*  
*militar*  
 cuyo despacho ha sido repartido con el  
 número *2017* al Juzgado de Instruc-  
 ción del Distrito de *n.º 4*  
 y entregado para su cumplimiento y de-  
 volución al Secretario Sr. *Gausuett*

Secretaría de Gobierno

con quien V. S. puede entenderse.

Sevilla *5* de *Junio*  
 de 195 *3*

*[Firma manuscrita]*



Juzgado de Instrucción de

*[Firma manuscrita]*

Provinciana	Popocatepetl
Juarez	Soane de
Jr. del Rio	Juarez de
	unifone

cienfos Arcuinas  
y tres

El precedente. y por  
lo y nombre de escri  
to a su orden y  
recomendese al Sr  
Registrador de la  
propriedad el

completamento del  
mandamento  
pendente

Io mando a far  
Y. G. a

L. V. Stoffe

*[Signature]*  
F. G. de B. de B.

*[Signature]*  
Stoffe

PRESENTADO A LAS 10 DEL DIA 1º  
de Julio de 1911  
1911 culta DEL TOMO 37 DEL CUARTO  
Valor nº 88 0 15203

ANGEL DEL RIO Y LUNA, JUEZ DE INSTRUCCION DE POSADAS Y SU PARTIDO.

Al Señor Registrador de la propiedad del mismo hago saber: que en providencia de hoy dictada en cumplimiento de carta-orden de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, que literalmente copiada dice lo siguiente.-----

\*La Sala Sexta de este Tribunal Supremo en auto de veinte y siete de Abril último dictado en la causa instruida por rebelión Militar ocurrida en Sevilla el diez de Agosto último acordó entre otros en particular que en certificación se acompaña; como consecuencia del sobraseimiento provisional dictado a favor de Don Francisco Rincón y Rincón=Lo comunico a V.S.a fin de que se sirva llevar a efecto el alzamiento del embargo que efectuó en los bienes del interesado a requerimientos del Juez Delegado de esta Sala y que fué inscrito en el Registro de la propiedad de esta villa el diez de Diciembre.\*Con respecto a la finca rustica nombrada Chamiceros, en el tomo 397 del archivo, libro 38, folio 32, finca número 685 triplicado letra D.-SUSPENDIDA la anotación con respecto a las casas números 25, 26, 27 y 28 de la calle San José y la número veinte y nueve de la Plaza de la Constitución por no resultar especialmente inscritas a favor del procesado Don Francisco Rincón y Rincón y no coincidir con las que este Señor tiene inscritas en la calle Carrera y Plaza de la Constitución de la aldea de San Calixto término de Hornachuelos; habiendose tomado anotación por lo que hace a las mismas casas embargadas al folio veinte, libro tercero, especial de embargos, asiento número ochenta y siete; sirviendose dar cuenta a esta Sala de su cumplimiento=Madrid 24 de Mayo de 1,933=Angel Manzanque=Rubricado=Señor Juez de Instrucción de Posadas (Córdoba)=

biendose dictado en cumplimiento de dicho orden la siguiente  
Providencia Juez Señor Del Rio y Luna=Posadas treinta de Mayo de mil  
vecientos treinta y tres.=Guardese y cumplase lo mandado por  
superioridad en la precedente orden y certificación que se  
acompaña, acusese recibo, anotese en su registro y hagase su  
su contenido al indicado en el mismo Don Francisco Rincón  
y Rincón y librese mandamiento por duplicado al Señor Regi-  
trador de la Propiedad de este partido para la cancelación  
del embargo practicado en bienes de la propiedad de dicho  
ñor y cumplida devuélvase a la superioridad.=Lo mandó y firmo  
SS<sup>as</sup> doy fé.=Rafael del Rio=José de Uribe=Rubricados.=

La carta-orden y providencia insertas concuerdan a la le-  
tra con su original a queme remito. Y para que se lleve a efec-  
to la cancelación de embargo que se ordena libró a V.S. el pre-  
sente por duplicado uno de los cuales me devolverá diligencia-  
ciado que sea.

DADO en Posadas a treinta de Mayo de mil novecientos  
treinta y tres.



*Rafael del Rio*

El Secretario Judicial.

*José de Uribe*

Presentado este documento a liquidación el día de hoy con  
el número 209 de presentación en este partido, se declara no  
sujeto al Impuesto de Derechos Judiciales establecido con la re-  
gla 17 de dicho código, en perjuicio de  
la revisión de la causa en el presente juicio.

No está sujeto al impuesto de utilidades.

Posadas a 2 de Junio de 1923

EL LIQUIDADOR *José de Uribe*

*Frau Ferrández*





Hecha la cancelación de embargo que se ordena en el precedente mandamiento, con respecto á la finca nombrada Chamiceros, en el tomo 397 del archivo, libro 38 de Hornashuelos, folio 33, finca número 685 triplicado, letra E; y con respecto á las casas, al folio 20, del libro Tercero Especial de Embargos en el asiento número 87.

Posadas 1º de Julio de 1,933.

El Registrador.



*José Jarall...*

Honorarios 97-75 pesetas.  
Núms 1,3,6,7 y 16 Arancel  
Talón nº 88 del Tº 15203.

Providence  
Jury  
Juan de Pina

Por cada una  
de las de Julio  
de mil nove  
cientos y cinco

Las partes  
El precedente man-  
damento cumplido a  
su orden y cumplido  
esta devolverse a la  
Superioridad de San  
do nota en sus regis-

tro.  
Lo mando y subscribo  
J. J. de Pina

*[Handwritten signatures]*

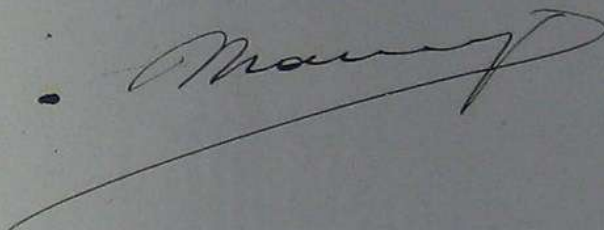
For Campbell's copy

172

C.2951.637

DILIGENCIA. Acreditando que en cumplimiento de la providencia de la Sala de esta misma fecha se une al ramo de responsabilidad del procesado sobreseido don FRANCISCO RINCON RINCON lancarta orden cumplimentada que fué dirigida al Juzgado de Instruccion de Posadas para efectuar el alzamiento de embargo en bienes del mismo.

Madrid siete de julio de mil novecientos treinta y tres.

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Mauricio', with a long horizontal flourish extending to the left.